

SECRETARIA MUNICIPAL

VERSION PUBLICA DE ACTA MUNICIPAL

SEGÚN LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA EXPRESA LO SIGUIENTE:

- *Definiciones Art. 6.- Para los efectos de esta ley se entenderá por:*
 - a. **Datos personales:** *La información privada concerniente a una persona, identificada o identificable, relativa su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga.*
- **Versiones Públicas Art. 30.-** *En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.*

EN RELACION A LO ANTERIOR SE EMITE LA SIGUIENTE RAZON:

“Por medio de la presente se hace constar que con base al artículo 6 literal a, relacionado con el artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se omiten la dirección de inmuebles; y según la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de referencia 21-20-RA-SCA emitida el 16 de noviembre de 2020, establece que los nombres de los empleados públicos constituyen información confidencial nombres, apellidos; por lo tanto se omiten los nombres de los servidores Municipales que figuran en el acta a entregar, protegiendo así los datos personales de las partes”.

Se omiten los datos de las partes intervinientes mencionadas en la presenta acta.

ACTA NÚMERO CINCUENTA.- Sesión ordinaria del Concejo Municipal del Municipio de San Miguel Departamento de San Miguel.- Convocada por el señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García, para las diecisiete horas del día cuatro de noviembre dos mil veintidós, en el Centro de Desarrollo Integral para el Hombre de esta Ciudad.- Presidida por el señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García, se inicia a las diecisiete horas veintiuno minutos, con la verificación de la asistencia del Concejo Municipal y están presentes Síndico Municipal señora Gilda María Mata, Primer Regidor

Propietario señor Eleazar de Jesús Segovia Rivas, Segundo Regidor Propietario Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Tercera Regidora Propietaria señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Cuarta Regidora Propietaria señora Abigail del Carmen López Aguilar, Quinta Regidora Propietaria señora Erika Lisseth Reyes de Saravia, Sexta Regidora Propietaria señorita Kriscia Abigail Ventura Blanco, Octavo Regidor Propietario Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, Noveno Regidor Propietario señor Rafael Antonio Argueta, Décima Regidora Propietaria señora Imelda Esther Galeas de Mejía, Décima Segunda Regidora Propietaria Lic. Mercedes Margarita Lara de Gómez, Primer Regidor Suplente Doctor Elías Isaí García Villatoro, Segunda Regidora Suplente Profa. Belinda del Carmen Romero Jiménez, Tercer Regidor Suplente Lic. Anderson Javier Villatoro Avelar, Cuarto Regidor Suplente señor Mario Alfonso Castillo Díaz; y Secretario Municipal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez.- No están presentes Séptimo Regidor Propietario Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala; y Décimo Primer Regidor Propietario señor Reyes Moisés Juárez González.- El Cuarto Regidor Suplente señor Mario Alfonso Castillo Díaz, está Designado Séptimo Regidor Propietario a partir del 27/10/2022 al 26/01/2023, según Acuerdo N° 01/2022 Acta N° 49 del 26/10/2022, sustituyendo al Séptimo Regidor Propietario Titular Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala.- La Segunda Regidora Suplente Profa. Belinda del Carmen Romero Jiménez, está Designada Décima Primera Regidora Propietaria a partir del 27/10/2022 al 26/01/2023, según Acuerdo N° 02/2022 Acta N° 49 del 26/10/2022, sustituyendo al Décimo Primer Regidor Titular señor Reyes Moisés Juárez González.- Queda establecido el quórum con **catorce** Miembros del Concejo señores Alcalde Municipal, Síndico Municipal, **doce** Regidores Propietarios con derecho a voz y voto; y **dos** Regidores Suplentes con derecho a voz.- **2.** Audiencia: a. Participación del señor [REDACTED] Coordinador de Programas Instituto Nacional Demócrata-El Salvador, para hacer la presentación de los avances del diagnóstico y ejes estratégicos de la **“Elaboración de la Política Municipal para la Igualdad de Género del Municipio de San Miguel”**, que en asocio con la Asociación Salvadoreña para la Autodeterminación y el Desarrollo de la Mujer-ASMujeres, se encuentran ejecutando, como parte del proyecto **“Integridad Electoral y Fortalecimiento de Partidos Políticos en El Salvador”**; a fin de conocer las valoraciones de los Miembros del Concejo Municipal para incorporarlos en el documento final.- Están presentes las personas [REDACTED] Consultora, y [REDACTED] [REDACTED] Oficial de Programas/NDI del Instituto Nacional

Demócrata-El Salvador.- Participa [REDACTED] con la apertura para la presentación de los avances del diagnóstico y ejes estratégicos de la “**Elaboración de la Política Municipal para la Igualdad de Género del Municipio de San Miguel**”.- Participa [REDACTED] y procede a la presentación del documento de Política de Igualdad y Equidad de Género del Municipio de San Miguel.- **3.** La agenda número cincuenta para esta sesión, se aprueba por **catorce** votos.- **4.** La acta número cuarenta y nueve de la sesión extraordinaria del 26/10/2022, se aprueba por **catorce** votos.- **ACUERDO NÚMERO 01/2022.**-El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **cinco** de la agenda: Nota del 27/10/2022 suscrita por [REDACTED] Sub Jefe UACI: Vista la solicitud suscrita por el [REDACTED] Director General Cuerpo de Agentes Municipales, con autorización de [REDACTED] Gerente General, se encuentran consideradas las asignaciones presupuestarias para el ejercicio 2022.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Autorizar a la UACI, realice proceso por Libre Gestión: LG-188-2022-AMSM “ADQUISICIÓN DE MUNICIÓN COMO REQUISITO PARA LA REFRENDA DE MATRÍCULA DE ARMAS PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, ASIGNADAS AL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES.”, según detalle:

Cantidad.	Unidad de medida.	Descripción.
54117-Materiales de Defensa y Seguridad.		
6	Cajas.	Cartuchos calibre 9 mm originales
1	Caja.	Cartuchos calibre 40 mm originales
6	Cajas.	Cartucho calibre 38 especial originales
10	Cajas.	Cartuchos para escopeta calibre 12 mm originales

CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 02/2022.- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **seis** de la agenda: Memorándum del 04/11/2022 suscrito por [REDACTED] Director General Cuerpo de Agentes Municipales San Miguel: Solicita se autorice la refrenda de matrícula de doce armas de

fuego.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Autorizar la refrenda de matrícula de doce armas de fuego, que se detallan:

No.	Marca	Tipo	Serie	Calibre	Modelo	Pavón	Cañón
01	TAURUS	REVOLVER	XC180350	38" Esp.	82S	NEGRO	4
02	TAURUS	REVOLVER	XC180358	38" Esp.	82S	NEGRO	4
03	TAURUS	REVOLVER	XC180797	38" Esp.	82S	NEGRO	4
04	TAURUS	REVOLVER	XC180409	38" Esp.	82S	NEGRO	4
05	TAURUS	REVOLVER	XC180774	38" Esp.	82S	NEGRO	4
06	TAURUS	REVOLVER	XC180331	38" Esp.	82S	NEGRO	4
07	TAURUS	REVOLVER	XC180802	38" Esp.	82S	NEGRO	4
08	TAURUS	REVOLVER	XC180427	38" Esp.	82S	NEGRO	4
09	TAURUS	REVOLVER	XC180767	38" Esp.	82S	NEGRO	4
10	TAURUS	REVOLVER	XC180333	38" Esp.	82S	NEGRO	4
11	TAURUS	REVOLVER	XC180365	38" Esp.	82S	NEGRO	4
12	TAURUS	REVOLVER	XC180364	38" Esp.	82S	NEGRO	4

Dichas armas son propiedad de esta Municipalidad, para uso exclusivo del Cuerpo de Agentes Municipales de la Alcaldía Municipal de San Miguel; y la diligencia de refrenda de las doce matrículas de armas de fuego, en la Oficina de Registro y Control de Armas y Explosivos del Ministerio de la Defensa Nacional, está autorizado el señor [REDACTED] del Cuerpo de Agentes Municipales, mediante Poder Especial con Clausula Especial, otorgado en Acuerdo Municipal No. 25 Acta 47 del 17/10/2022.-

CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO 03/2022.-

El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **siete** de la agenda: Nota del 31/10/2022 suscrita por [REDACTED] Sub Jefe UACI: En Acuerdo No.12 Acta No. 49 del 26/10/2022, el Concejo Municipal, autorizó a la UACI, realizar proceso LG-191/2022AMSM “ADQUISICIÓN DE ESTANTES METÁLICOS PARA DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL, ALCALDÍA DE SAN MIGUEL”; y dando seguimiento a dicho Acuerdo Municipal: Se procedió de acuerdo al Art. 40 literal b) LACAP, solicitando cotización a NEGOCIOS DE ORIENTE, S. A. DE C. V. Se publicó en el sitio www.comprasal.gov.sv No. 20220194. Se recibió cotización de fecha 28/10/2022, que se detalla: NEGOCIOS DE ORIENTE, S. A. DE C. V. **\$380.00**. Verificado el contenido de la cotización, se determina que cumple con lo solicitado, y se recomienda adjudicar el proceso LG-191/2022AMSM a NEGOCIOS DE ORIENTE, S. A. DE C. V., por un monto de **\$380.00** IVA incluido.- Por **catorce** votos, **ACUERDA: 1.** Adjudicar el proceso LG-191/2022AMSM “ADQUISICIÓN DE ESTANTES METÁLICOS PARA DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL, ALCALDÍA DE SAN MIGUEL”, según detalle:

Cantidad.	Descripción.	Precio unitario IVA incluido.	Precio total IVA incluido.
NEGOCIOS DE ORIENTE, S.A. DE C. V.			
4-	Estantes Metálicos 2.13 de 5 paneles 91x40 Marca Continental	\$ 95.00	\$ 380.00
Total de la adjudicación			\$ 380.00

2. Autorizar de **fondos propios** la erogación de **\$380.00** con aplicación a la cifra presupuestaria **61101** Mobiliarios, para cancelar la obligación contractual conforme a la adjudicación. **3.** Nombrar Administrador de la Orden de Compra al señor [REDACTED] Gestor de Mora Departamento Administración Tributaria Municipal.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.- ACUERDO**

NÚMERO 04/2022.- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **ocho** de la agenda: Nota del 31/10/2022 suscrita por [REDACTED] Sub Jefe UACI: En Acuerdo No. 23 Acta No. 47 del 17/10/2022, el Concejo Municipal, aprobó las Bases de Licitación Pública 15/2022 AMSM “COMPRA DE MAQUINARIA DE TERRACERÍA, PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE

SAN MIGUEL.” Segunda convocatoria; por lo que es necesario nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas para dicha licitación. Dando cumplimiento al Art. 20 LACAP.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Nombrar Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública 15/2022 AMSM “COMPRA DE MAQUINARIA DE TERRACERÍA, PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”, a los señores

[REDACTED] Sub Jefe UACI, [REDACTED] Analista Financiero, [REDACTED] Asesor Legal; [REDACTED]

[REDACTED] solicitante y concedor de la materia.-

CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 05/2022.-

El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **nueve** de la agenda: Nota del 31/10/2022 suscrita por [REDACTED]

Sub Jefe UACI: En Acuerdo No. 15, Acta No. 43 del 04/10/2022, el Concejo Municipal, autorizó a la UACI, realizar proceso por Contratación Directa: Código CD-07-2022-AMSM “ADQUISICIÓN DE BIENES AVALUADOS: MAQUINARIA, EQUIPO INDUSTRIAL, MOBILIARIO, ELECTRODOMÉSTICOS, HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS QUE SE ENCUENTRAN EN DEPARTAMENTO UNIDAD MUNICIPAL DE LA MUJER (COLONIA AURORA) DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL.” Considerando lo anterior, la UACI procedió de acuerdo el Art. 40 Literal c), Art. 72 Literal j) LACAP. Se recibió oferta el 10 octubre 2022, que se detalla:

Detalle de Cotización(es).			
No.	Oferentes.	Fecha cotización.	Monto ofertado.
1	Comité de Proyección Social-El Salvador ([REDACTED] Representante Legal).	10 octubre 2022.	\$10,340.57

Se revisó la oferta presentada de acuerdo a los requerimientos establecidos en los documentos para la adquisición, como se hace constar en el informe de evaluación de ofertas.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos,

ACUERDA: 1. Adjudicar el proceso por contratación directa: CD-07-2022-AMSM “ADQUISICIÓN DE BIENES AVALUADOS: MAQUINARIA, EQUIPO INDUSTRIAL, MOBILIARIO, ELECTRODOMÉSTICOS, HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS QUE SE ENCUENTRAN EN DEPARTAMENTO UNIDAD MUNICIPAL DE LA MUJER (COLONIA AURORA) DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL.”, de forma total, según detalle:

Oferente: Comité de Proyección Social-El Salvador [REDACTED] (Representante Legal).

Cantidad.	Unidad de medida.	Especificaciones Técnicas.	Precio unitario.	Total.
54112 - Minerales Metálicos y Productos Derivados.				
2	Unidad	Rollo de estaño, para 450gr de soldadura	\$ 17.00	\$ 34.00
54118 - Herramientas, Repuestos y Accesorios.				
1	Unidad	Llave cruz color gris, dimensiones 1ft 20", tamaño grande	\$ 5.38	\$ 5.38
1	Unidad	Llave cruz pequeña color gris, dimensiones 2 ft 14", tamaño pequeño.	\$ 6.30	\$ 6.30
1	Unidad	Palanca color gris dimensiones 1", tamaño grande	\$ 9.35	\$ 9.35
3	Unidad	Pie de rey calibrador de aluminio.	\$ 9.32	\$ 27.96
1	Unidad	Aceitera pistola de tubo flexible con sistema de bombeo manual de acero y aluminio color rojo,	\$ 5.48	\$ 5.48
2	Unidad	Tecele de cadena equipo de levante, color rojo capacidad 2 toneladas	\$ 84.15	\$ 168.30
1	Unidad	Llave con sistema tres patas, de soporte para filtrar aceite, en estructura de aluminio.	\$ 3.74	\$ 3.74
6	Unidad	Pinzas puntas intercambiables para anillo externo e interno color negro	\$ 4.11	\$ 24.66
1	Unidad	Tenaza para pelar cable, con manguillo antideslizante, color rojo.	\$ 3.51	\$ 3.51
2	Unidad	Extractor de polea color gris	\$ 24.67	\$ 49.34
1	Unidad	Sargento color rojo	\$ 13.71	\$ 13.71
1	Unidad	Sargento color negro	\$ 13.71	\$ 13.71
3	Unidad	Destornilladores planos colores rojo, amarillo y negro.	\$ 1.64	\$ 4.92
5	Unidad	Destornilladores color negro y color rojo, marca Phillips	\$ 1.64	\$ 8.20
2	Unidad	Cajas color rojo, de herramientas	\$ 84.98	\$ 169.96
1	Unidad	Caja color rojo, dimensiones 18x18x41, de herramientas	\$ 84.98	\$ 84.98
1	Unidad	Juegos de autocles piezas de acero color gris.	\$ 28.05	\$ 28.05

1	Unidad	Extractor de pernos set de espirales para tornillos /pernos color gris.	\$ 4.68	\$ 4.68
4	Unidad	Tenazas de cables tijeras con manguillos antiadherentes color anaranjado.	\$ 7.01	\$ 28.04
4	Unidad	Cinta Métrica rollo flexible para medición color amarillo, negro	\$ 4.68	\$ 18.72
4	Unidad	Extensiones cable conductor de energía eléctrica, color gris.	\$ 9.35	\$ 37.40
2	Unidad	Limas herramienta manual para afinar piezas, color negro	\$ 1.37	\$ 2.74
2	Unidad	Pericas llave manual color negro y gris.	\$ 7.01	\$ 14.02
2	Unidad	Navaja hoja para cortar en acero color café y gris, de electricista.	\$ 2.81	\$ 5.62
2	Unidad	Cepillo herramienta de limpiado y afinado color gris, para lavar llantas	\$ 2.34	\$ 4.68
4	Unidad	Juego de llaves color gris, llaves inglesas de acero (#10 a #32)	\$ 18.70	\$ 74.80
3	Unidad	Kit de hojas color metálico, capacidad 0.05 – 1.00 mm, para calibrar válvulas herramientas de mano.	\$ 35.06	\$ 105.18
3	Unidad	Alicate armador de 10 pulgadas de presión color rojo y negro.	\$ 11.69	\$ 35.07
2	Unidad	Llaves inglesas tenaza manual de ajuste color metálico mate, inglesas especiales (Medidas: 1/2,9/16-7/16,3/8)	\$ 16.36	\$ 32.72
54199 - Bienes de Uso y Consumo Diversos.				
1	Unidad	Clavijero clavijero, color, gris, dimensiones 69x20; capacidad 20 latas	\$ 71.75	\$ 71.75
13	Unidad	Bandeja de lata color gris, dimensiones 47x31x5	\$ 21.04	\$ 273.52
2	Unidad	Bandeja de lata color gris, dimensiones 47x26x4	\$ 2.46	\$ 4.92
1	Unidad	Escritorio color gris/beige, dimensiones 110x55x74, de metal y fórmica	\$ 66.00	\$ 66.00
9	Unidad	Tambo de gas color rojo y azul, capacidad 25libras	\$ 28.95	\$ 260.55
1	Unidad	Balde de plástico color azul, capacidad 5 galones	\$ 2.81	\$ 2.81
2	Unidad	Batidora color blanco	\$ 104.13	\$ 208.26
2	Unidad	Licuada color blanco	\$ 23.08	\$ 46.16
6	Unidad	Base color blanco, giratoria para pastel	\$ 8.13	\$ 48.78
11	Unidad	Bandeja color gris, dimensiones 66x45x3, de aluminio	\$ 2.81	\$ 30.91
10	Unidad	Bandeja color gris, dimensiones 45x33x3, de aluminio	\$ 2.81	\$ 28.10

5	Unidad	Huacal color gris, dimensiones D30x12, de plástico	\$ 0.70	\$ 3.50
3	Unidad	Bandeja color café, dimensiones 41x30x2, de plástico	\$ 1.87	\$ 5.61
2	Unidad	Bandeja color café, dimensiones 41x31x3, de plástico	\$ 1.87	\$ 3.74
2	Unidad	Huacal color Verde, dimensiones D19x8, de plástico	\$ 0.35	\$ 0.70
3	Unidad	Molde color gris, dimensiones D25x4, para tarta de aluminio	\$ 2.81	\$ 8.43
4	Unidad	Cucharas color gris, medidoras de diferentes tamaños	\$ 1.40	\$ 5.60
13	Unidad	Molde color gris, Dimensiones D25x4, de aluminio	\$ 5.61	\$ 72.93
1	Unidad	Piedra color gris, para afilar	\$ 0.47	\$ 0.47
2	Unidad	Ollas color gris, dimensiones D26x14	\$ 11.69	\$ 23.38
1	Unidad	Olla color gris, dimensiones D21x13	\$ 4.68	\$ 4.68
2	Unidad	Olla color gris, dimensiones D43x1, arrocera con tapadera	\$ 11.69	\$ 23.38
1	Unidad	Deposito color azul, dimensiones 63x45x28, hermético	\$ 4.68	\$ 4.68
3	Unidad	Ensaladera color blanco, dimensiones D25x10	\$ 0.94	\$ 2.82
4	Unidad	Bowl color gris, dimensiones D34x14, de aluminio grande	\$ 3.74	\$ 14.96
2	Unidad	Bowl color gris, dimensiones D32x7, de aluminio mediano	\$ 1.87	\$ 3.74
2	Unidad	Balde color transparente, dimensiones, D35x40, fresquero	\$ 1.40	\$ 2.80
1	Unidad	Cacero a color gris, dimensiones D32x6, de aluminio	\$ 73.50	\$ 73.50
2	Unidad	Coladera color verde, dimensiones D30x10, de plástico	\$ 2.10	\$ 4.20
3	Unidad	Coladera color verde, dimensiones D26x10, de plástico	\$ 1.17	\$ 3.51
4	Unidad	Taza color transparente, capacidad 1/2 litro para medir	\$ 1.64	\$ 6.56
4	Unidad	Ensaladera color transparente, dimensiones, D13x6, de vidrio	\$ 0.94	\$ 3.76
4	Unidad	Paila color transparente, dimensiones 7, de vidrio	\$ 0.70	\$ 2.80
7	Unidad	Vaso color beige, de melamina	\$ 0.47	\$ 3.29
5	Unidad	Taza color beige, de melamina	\$ 0.47	\$ 2.35
9	Unidad	Paila color beige, de melamina	\$ 0.47	\$ 4.23
2	Unidad	Plato color beige, base melamina pacho	\$ 0.47	\$ 0.94
1	Unidad	Plato color beige, hondo	\$ 0.47	\$ 0.47

9	Unidad	Tabla color rojo cantidad 3, color amarillo 2, color celeste 2, transparentes 2 para cortar	\$ 2.57	\$ 23.13
15	Unidad	Bote color transparente, para jalea	\$ 0.23	\$ 3.45
1	Unidad	Plato color blanco, de plástico	\$ 0.47	\$ 0.47
10	Unidad	Escuadras color beige	\$ 1.08	\$ 10.80
4	Unidad	Regla color beige, gota para medida	\$ 1.08	\$ 4.32
11	Unidad	Regla color café, de curva de corte- cartón	\$ 1.51	\$ 16.61
8	Unidad	Regla color beige, de curva de corte- madera	\$ 1.51	\$ 12.08
10	Unidad	Regla color beige, de corte- madera	\$ 0.13	\$ 1.30
18	Unidad	Regla color café, 1 metro	\$ 1.51	\$ 27.18
8	Unidad	Lava cabezas capacidad 53x47x87.50, estructura de metal, fibra de vidrio con mangueras	\$ 10.75	\$ 86.00
16	Unidad	Ruleras color negro, dimensiones 49x39x86, para poner accesorios de peluquería	\$ 10.75	\$ 172.00
7	Unidad	Secadora de pelo pistola con velocidades regulables, y accesorios	\$ 18.75	\$ 131.25
8	Unidad	Plancha de pelo color negro capacidad 110 HP	\$ 14.67	\$ 117.36
5	Unidad	Lámpara UV color blanco capacidad 7 watts, para uñas, marca LINA	\$ 5.87	\$ 29.35
10	Unidad	Máquina color blanco capacidad 10 watts, para cortar pelo marca Wahl	\$ 17.11	\$ 171.10
1	Unidad	Máquina color blanco capacidad 15 watts, para cortar pelo marca Wahl	\$ 17.11	\$ 17.11
1	Unidad	Máquina color blanco capacidad 12 watts, para cortar pelo marca Wahl	\$ 17.11	\$ 17.11
2	Unidad	Máquina para cortar pelo, mini CVP color blanco capacidad 3 watts, marca Cunair	\$ 17.11	\$ 34.22
2	Unidad	Máquina color blanco capacidad 8 watts, para cortar pelo marca Cunair	\$ 17.11	\$ 34.22
1	Unidad	Máquina color blanco, capacidad 0.32 AMP, para cortar pelo	\$ 17.11	\$ 17.11
4	Unidad	Máquina color rojo, capacidad 3.5 wet, para cortar pelo	\$ 17.11	\$ 68.44
1	Unidad	Máquina color gris capacidad 8 watts, para cortar pelo, quebrada marca Cunair	\$ 15.34	\$ 15.34
1	Unidad	Máquina color blanco capacidad 10 watts, para cortar pelo marca Wahl	\$ 15.34	\$ 15.34
1	Unidad	Lámpara UV color blanco capacidad 14 watts, para uñas	\$ 5.26	\$ 5.26
1	Unidad	Plancha de pelo capacidad 170 watts	\$ 13.15	\$ 13.15
1	Unidad	Secadora de pelo color negro capacidad 900 watts, con accesorios marca HN	\$ 16.80	\$ 16.80

1	Unidad	Secadora de pelo color negro capacidad 2000 watts, con accesorios Humcane	\$ 16.80	\$ 16.80
61101 – Mobiliarios.				
1	Unidad	Estante metálico color gris, dimensiones 90x38x211 capacidad 4 personas	\$ 54.27	\$ 54.27
61102 - Maquinarias y Equipos.				
1	Unidad	Aire acondicionado color blanco capacidad 1 HP, de ventana (coreano)	\$ 116.88	\$ 116.88
1	Unidad	Aire acondicionado capacidad 5.5 toneladas, Convencional	\$ 935.00	\$ 935.00
61110 - Maquinaria y Equipo para Apoyo Institucional.				
10	Unidad	Mesa de acero inoxidable color gris, dimensiones 190x75x89 capacidad 6 personas	\$ 93.50	\$ 935.00
1	Unidad	Pizarra color blanco, dimensiones 244x122	\$ 58.44	\$ 58.44
35	Unidad	Banco de cocina estructura de metal y base de madera Color café/metal, dimensiones D28x62 capacidad 1 persona	\$ 22.20	\$ 777.00
8	Unidad	Silla color ocre, de espera	\$ 11.80	\$ 94.40
1	Unidad	Silla color ocre, de espera	\$ 9.35	\$ 9.35
3	Unidad	Carrito color negro para medicamento	\$ 46.75	\$ 140.25
1	Unidad	Báscula color azul, para peso	\$ 116.88	\$ 116.88
2	Unidad	Locker color gris, metálico	\$ 44.00	\$ 88.00
2	Unidad	Mesa color metal/madera, 220x110x84, para corte	\$ 74.79	\$ 149.58
1	Unidad	Locker color gris, dimensiones 41x30x175, metálico	\$ 39.87	\$ 39.87
5	Unidad	Mesa color Fucsia, dimensiones 75x75x78 capacidad 4 personas, de madera	\$ 70.13	\$ 350.65
16	Unidad	Silla color fucsia, capacidad 1 persona, de madera	\$ 14.03	\$ 224.48
20	Unidad	Sillas de estaciones color negro, capacidad 52x53x81, fibra de vidrio, estructura de metal con reposa brazo,	\$ 32.90	\$ 658.00
1	Unidad	Sillas de estaciones color negro, capacidad 52x53x81, fibra de vidrio, estructura de metal.	\$ 32.90	\$ 32.90
5	Unidad	Silla de corte color negro, dimensiones 36x41x31, para niño, estructura de metal, fibra de vidrio con reposa brazo y reposa pie	\$ 30.10	\$ 150.50
14	Unidad	Banco de manicura color negro, dimensiones D 32, H 43.	\$ 17.95	\$ 251.30
12	Unidad	Banco fijo color negro, dimensiones D 31, H 30, de pedicura.	\$ 11.97	\$ 143.64

15	Unidad	Silla color negro, dimensiones 35x36x87.5, para estación sin reposa brazo	\$ 23.65	\$ 354.75
24	Unidad	Mesa color negro, dimensiones 60x24x80, para manicura	\$ 17.20	\$ 412.80
1	Unidad	Mesa pequeña de manicura	\$ 17.20	\$ 17.20
3	Unidad	Mesa color negro, dimensiones 60x24x72, para manicura, base metálica, fibra de vidrio	\$ 17.20	\$ 51.60
1	Unidad	Mesa color negro, dimensiones 60x24x72, para manicura, base y estructura de madera	\$ 17.20	\$ 17.20
4	Unidad	Estación color blanco con negro dimensiones 180x100x193, de trabajo doble, base metálica, tabla de madera con espejo	\$ 163.63	\$ 654.52
2	Unidad	Locker color gris dimensiones 38x41x175	\$ 37.40	\$ 74.80
TOTAL				\$ 10,340.57

2. Autorizar de **Fondos Propios** la erogación hasta por un techo máximo de **\$10,340.57**, con aplicación a las cifras presupuestarias, que se detallan:

Descripción.	Cifra presupuestaria.	Monto.
Minerales Metálicos y Productos Derivados	54112	\$ 34.00
Herramientas, Repuestos y Accesorios	54118	\$ 991.22
Bienes de Uso y Consumo Diversos	54199	\$ 2,406.09
Mobiliarios	61101	\$ 54.27
Maquinarias y Equipos	61102	\$ 1,051.88
Maquinaria y Equipo para Apoyo Institucional	61110	\$ 5,803.11
Total		\$ 10,340.57

3. Nombrar Administradora de las Órdenes de Compra a [REDACTED]

[REDACTED] Jefe Departamento Unidad Municipal de la Mujer.-

CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 06/2022.-

El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **diez** de la agenda: Nota del 31/10/2022 suscrita por [REDACTED]

Sub Jefe UACI: En Acuerdo No. 9, Acta No. 47 del 17/10/2022, el Concejo Municipal, autorizó a la UACI, realizar proceso por Libre Gestión: Código LG-184-2022-AMSM “ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTE PARA 12 PARCELAS FRUTALES, COMO PARTE DEL PROYECTO “ESTABLECIMIENTO DE 12 PARCELAS DE FRUTALES Y 6 ESCUELAS AMBIENTALES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA POR CONSTRUCCIÓN DE BY PASS GERARDO BARRIOS, SAN MIGUEL”, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN CELEBRADO ENTRE EL FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR (FONAES) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL”. Considerando lo anterior, la UACI,

procedió de acuerdo el artículo 40, literal b) LACAP. La solicitud de cotización, y sus anexos que hacen referencia al proceso, se publicaron en la página del Ministerio de Hacienda www.comprasal.gob.sv, No. correlativo del proceso 20220189. Se recibió oferta el día 24 de octubre de 2022, que se detalla:

Detalle de cotización(Es).			
No.	Oferentes.	Fecha de cotización.	Monto ofertado Iva Incluido.
1	██████████ (Agroferretería "Cabrera").	24 octubre 2022.	\$1,320.00

Se revisó la oferta presentada de acuerdo a los requerimientos establecidos en los documentos para la adquisición, como se hace constar en el informe de evaluación de ofertas.- Por **catorce** votos, **ACUERDA: 1.** Adjudicar el proceso por Libre Gestión: Código LG-184-2022-AMSM "ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTE PARA 12 PARCELAS FRUTALES, COMO PARTE DEL PROYECTO "ESTABLECIMIENTO DE 12 PARCELAS DE FRUTALES Y 6 ESCUELAS AMBIENTALES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA POR CONSTRUCCIÓN DE BY PASS GERARDO BARRIOS, SAN MIGUEL", EN EL MARCO DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN CELEBRADO ENTRE EL FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR (FONAES) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL", de forma total, por un monto de **\$1,320.00** IVA incluido, según detalle:

Oferente.	Ítem.	Cantidad.	Descripción.	Precio unitario (Iva incluido.)	Total.
██████████ (Agroferretería "Cabrera").	1	24	Quintales 15-15-15 45 Kg.	\$ 55.00	\$ 1,320.00
Total					\$ 1,320.00

2. Autorizar de **Fondos FONAES** la erogación hasta por un techo máximo de **\$1,320.00**, con aplicación a la cifra presupuestaria **54107-Productos Químicos**.

3. Nombrar Administrador de las Órdenes de Compra al ██████████
 ██████████ Jefe Interino Ad honorem Unidad Ambiental Municipal.-

CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 07/2022.-

El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **once** de la agenda: Nota del 31/10/2022 suscrita por ██████████

Sub Jefe UACI: En nota del 20/10/2022 suscrita por ██████████

██████████ Sub Jefe UACI, se consignó erróneamente el nombre de la

Empleada [REDACTED] Colaborador Unidad de Protección Civil Municipal, por lo que se solicita modificar el Acuerdo No. 15 Acta No. 49 del 26/10/2022, en el que se nombró Administrador de Orden de Compra del proceso LG-183-2022-AMSM “ADQUISICIÓN DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL.”.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Modificar el Acuerdo Municipal No. 15 Acta No. 49 del 26/10/2022, en el sentido:

Donde Dice:

3. Nombrar Administrador de Orden de Compra a la Empleada [REDACTED] Colaborador Unidad de Protección Civil Municipal.

Debe Decir:

3. Nombrar Administrador de Orden de Compra a la Empleada [REDACTED] Colaborador Unidad de Protección Civil Municipal. Acuerdo que en todo lo demás no cambia.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 08/2022.**- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **doce** de la agenda. Nota del 01/11/2022 suscrita por [REDACTED] Sub Jefe UACI: En Acuerdo No. 5 Acta No. 49 del 26/10/2022, el Concejo Municipal, autorizó a la UACI, realizar proceso por Libre Gestión: Código LG-192-2022-AMSM “ADQUISICIÓN DE ÁRBOLES FRUTALES Y PLANTAS PARA 12 PARCELAS, COMO PARTE DEL PROYECTO “ESTABLECIMIENTO DE 12 PARCELAS DE FRUTALES Y 6 ESCUELAS AMBIENTALES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA POR CONSTRUCCIÓN DE BY PASS GERARDO BARRIOS, SAN MIGUEL”, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN CELEBRADO ENTRE EL FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR (FONAES) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL”. Considerando lo anterior, la UACI procedió de acuerdo el artículo 40, literal b) LACAP. La solicitud de cotización y sus anexos que hacen referencia al proceso, se publicaron en la página del Ministerio de Hacienda www.comprasal.gob.sv. No. correlativo del proceso 20220190. Se recibió oferta el 31 octubre 2022, que se detalla:

Detalle de cotización(es).			
No.	Oferente.	Fecha cotización.	Monto ofertado Iva incluido.
1	[REDACTED] (Agronegocios Chaparrastique).	31 octubre 2022.	\$1,382.00

Se revisó la oferta presentada de acuerdo a los requerimientos establecidos en los documentos para la adquisición, como se hace constar en el informe de evaluación de ofertas.- Por **catorce** votos, **ACUERDA: 1.** Adjudicar el proceso por Libre Gestión: Código LG-192-2022-AMSM “ADQUISICIÓN DE ÁRBOLES FRUTALES Y PLANTAS PARA 12 PARCELAS, COMO PARTE DEL PROYECTO “ESTABLECIMIENTO DE 12 PARCELAS DE FRUTALES Y 6 ESCUELAS AMBIENTALES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA POR CONSTRUCCIÓN DE BY PASS GERARDO BARRIOS, SAN MIGUEL”, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN CELEBRADO ENTRE EL FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR (FONAES) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL”, de forma total, por un monto de **\$1,382.00** IVA incluido, según detalle:

Oferente.	Ítem.	Cantidad.	Descripción.	Precio unitario (Iva incluido).	Total.
[REDACTED] (Agronegocios Chaparrastique).	1	40	Árboles de Zapote.	\$ 11.65	\$ 466.00
	2	40	Naranja valencia.	\$ 11.65	\$ 466.00
	3	300	Plantas de Rosas.	\$ 1.50	\$ 450.00
				Total.	\$ 1,382.00

2. Autorizar de **Fondos FONAES** la erogación hasta por un techo máximo de **\$1,382.00** con aplicación a la cifra presupuestaria **54103-Productos Agropecuarios y Forestales**. **3.** Nombrar Administrador de las Órdenes de Compra al [REDACTED] Jefe Interino Ad honorem Unidad Ambiental Municipal.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 09/2022.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral trece de la agenda: Nota del 01/11/2022 suscrita por [REDACTED] Sub Jefe UACI: En Acuerdo No. 10 Acta 44 del 07/10/2022, el Concejo Municipal, aprobó las Bases de LICITACIÓN PÚBLICA 13/2012AMSM “ADQUISICIÓN DE JUGUETES PARA EL PROYECTO “POTENCIAR LA IMPORTANCIA Y ESPARCIMIENTO DE LA RECREACIÓN COMO MEDIO PARA FORTALECER LAS HABILIDADES SOCIOEMOCIONALES DE LOS NIÑOS Y NIÑAS EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL”, haciéndose el procedimiento respectivo de ley. A continuación, se detallan los interesados que descargaron Bases del

Sistema de Comprasal www.comprasal.gob.sv. 1) MERCEDES EUGENIA POSADA DE MARTINEZ. 2) INVERSIONES PORTISA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. 3) GRUPO EVENTUM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. 4) INDUSTRIAS FACELA, S. A. DE C. V. Para el día 31/10/2022 de 08:00 a.m. a 09:00 a.m., se programó la recepción de ofertas; y en vista que no se presentó oferente alguno, la Comisión de Evaluación de Ofertas, procedió a lo estipulado en el artículo 64 LACAP. Dicha Comisión, fue nombrada en Acuerdo No. 05 Acta 46 de fecha 12/10/2022, constituida por [REDACTED] Sub Jefe UACI, señor [REDACTED] Analista Financiero, [REDACTED] Asesor Legal, [REDACTED] Conocedor de la Materia, señor [REDACTED] solicitante. Se ha recibido de dicha Comisión, el acta respectiva, donde recomiendan DECLARAR DESIERTA la licitación.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** 1. DECLARAR DESIERTA la LICITACIÓN PÚBLICA 13/2022AMSM ADQUISICIÓN DE JUGUETES PARA EL PROYECTO “POTENCIAR LA IMPORTANCIA Y ESPARCIMIENTO DE LA RECREACIÓN COMO MEDIO PARA FORTALECER LAS HABILIDADES SOCIOEMOCIONALES DE LOS NIÑOS Y NIÑAS EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL.” 2. Autorizar de **fondos propios** la erogación de **\$103.23** con aplicación a la cifra presupuestaria **54313**-Impresiones, Publicaciones y Reproducciones, para pagar a EL DIARIO NACIONAL, S. A. de C. V. DIARIO EL SALVADOR, la publicación de los resultados de la licitación pública 13/2022AMSM en medida de 3 columna x 4 pulgadas. 3. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realizar una segunda Convocatoria, bajo las mismas condiciones y requisitos establecidos en las Bases de Licitación aprobadas anteriormente. 4. Autorizar de **fondos propios** la erogación de **\$176.28** con aplicación a la cifra presupuestaria **54313**-Impresiones, Publicaciones y Reproducciones, para pagar a EL DIARIO NACIONAL, S. A. de C. V. (DIARIO EL SALVADOR), la convocatoria de la Licitación Pública 16/2022AMSM ADQUISICIÓN DE JUGUETES PARA EL PROYECTO “POTENCIAR LA IMPORTANCIA Y ESPARCIMIENTO DE LA RECREACIÓN COMO MEDIO PARA FORTALECER LAS HABILIDADES SOCIOEMOCIONALES DE LOS NIÑOS Y NIÑAS EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL.” Segunda Convocatoria, en medida de ¼ de página. 5. Nombrar Administradora de las Órdenes de Compra de las publicaciones a la Empleada [REDACTED], quien se desempeña como Secretaria Primera Clase UACI. 6.

Nombrar Comisión de Evaluación de Ofertas de la LICITACIÓN PÚBLICA 16/2022AMSM, Segunda Convocatoria, a los señores [REDACTED]

[REDACTED] Sub Jefe de la UACI, [REDACTED] Analista Financiero, [REDACTED] Asesor Legal, [REDACTED]

conocedora de la materia; y señor [REDACTED] solicitante.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 10/2022.-**

El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **catorce** de la agenda: Nota del 01/11/2022 suscrita por [REDACTED]

[REDACTED] Jefe Departamento Ingeniería y Arquitectura:

En referencia a la solicitud de reforma presentada el 28 octubre 2022 por la Empresa Global Developers S.A. de C.V., que solicita reforma a cambio de nombre del proyecto: Antes URBANIZACION NUEVO SAN MIGUEL (CLUSTER 1, 2 y 3), ahora: “URBANIZACION NUEVA SAN MIGUEL”, hace del conocimiento a este Honorable Concejo Plural Municipal, y solicita se apruebe el trámite de reforma por cambio de nombre al mencionado proyecto.-

Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Aprobar el trámite de reforma a cambio de nombre del proyecto: Antes URBANIZACION NUEVO SAN MIGUEL (CLUSTER 1, 2 y 3), ahora “URBANIZACION NUEVA SAN MIGUEL.”.-

CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 11/2022.-

El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **quince** de la agenda: Tres documentos: **I. Oficio No. 1326** del 27/10/2022 suscrito por el

[REDACTED] Juez Ambiental Interino de San Miguel, recibido en Despacho Municipal el 31/10/2022 a las 14:40 horas. **II.** Acta [REDACTED]

[REDACTED] del Juzgado Ambiental de San Miguel de las diez horas con cuarenta minutos del día diez de octubre de dos mil veintidós. **III.** Resolución [REDACTED]

[REDACTED] del Juzgado Ambiental de San Miguel de las quince horas del día trece de octubre de dos mil veintidós. Documentos que se

TRANSCRIBEN: **I.** San Miguel, 27 de Octubre de 2022.- OF. 1326 Señor Alcalde y Miembros del Concejo Municipal de la ciudad y departamento de San Miguel. Atentamente y por este medio hago de su conocimiento que, de conformidad con el artículo 102- C de la Ley del Medio Ambiente, se tuvo conocimiento verbalmente, de parte de la señora [REDACTED]

[REDACTED] de cincuenta y tres años de edad, costurera, quien puede ser citada y notificada en su lugar de residencia ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] de la ciudad y departamento de San Miguel, quien se identificó con documento único de

identidad número; [REDACTED] lo siguiente:

“Que en la Colina Carillo Segundo Etapa de la ciudad y departamento de San Miguel, específicamente en el pasaje ubicado atrás de su vivienda [REDACTED] [REDACTED] el señor [REDACTED], posee un taller de enderezado y pintura, el cual viene funcionando desde hace un año aproximadamente, donde se realizan actividades como enderezado, lijado, pintura y pulido de vehículos, situación que le causa molestias a ella y su grupo familiar por el ruido que generan al trabajar, ya que la zona, es una zona residencial diseñada para viviendas, no para ese tipo de actividades, además, manifestó que los malos olores producto de actividades generadas de la pintura y pulido de vehículos le causan náuseas y dolores de cabeza; por último, expresó que ya acudieron a la Alcaldía Municipal de San Miguel y a la fecha no han resuelto dicho problema. por lo que solicita se impongan medidas en caso de proceder la presente solicitud”.- En resolución de las quince horas del día trece de octubre de dos mil veintidós, se resolvió declarar improponible, en esta Sede Judicial, la denuncia interpuesta por la señora [REDACTED] [REDACTED] en contra del señor [REDACTED], y se ordenó, por ser esa municipalidad competente, remitir copia certificada del expediente, a efecto de verificar si las acciones realizadas por el señor [REDACTED], están autorizadas por esa Municipalidad, en base a lo establecido por el artículo 4 numerales 12 y 23 del Código Municipal relacionado con el 204 numeral 5 de la Constitución de la República. Por lo anterior se remite el presente oficio anexando Certificación del expediente de Medidas Cautelares, el cual consta de 7 folios útiles, a efecto que inicie el procedimiento correspondiente, para resolver la problemática denunciada.- Sin otro particular. “DIOS, UNION, LIBERTAD” [REDACTED] JUEZ AMBIENTAL INTERINO DE SAN MIGUEL. II [REDACTED].- En el Juzgado Ambiental de San Miguel, a las diez horas con cuarenta minutos del día diez de octubre de dos mil veintidós.- Presente el suscrito Secretario de Actuaciones, [REDACTED] hago constar lo siguiente: Que este día se ha recibido en esta sede judicial aviso verbal en base al Artículo cuarenta y dos de la Ley de Medio Ambiente, por parte de la señora [REDACTED], de cincuenta y tres años de edad, costurera, quien puede ser citada y notificada en su lugar de residencia ubicado [REDACTED] [REDACTED] de la ciudad y departamento de San Miguel, quien se identificó con documento único de identidad número; [REDACTED] [REDACTED] quien expresó en síntesis lo siguiente: ““Que en la

Colina Carillo Segunda Etapa de la ciudad y departamento de San Miguel, específicamente en el pasaje ubicado atrás de su vivienda [REDACTED] [REDACTED] el señor [REDACTED], posee un taller de enderezado y pintura, el cual viene funcionando desde hace un año aproximadamente, donde se realizan actividades como enderezado, lijado, pintura y pulido de vehículos, situación que le causa molestias a ella y su grupo familiar por el ruido que generan al trabajar, ya que la zona, es una zona residencial diseñada para viviendas, no para ese tipo de actividades, además, manifestó que los malos olores producto de actividades generadas de la pintura y pulido de vehículos le causan náuseas y dolores de cabeza; por último, expresó que ya acudieron a la Alcaldía Municipal de San Miguel y a la fecha no han resuelto dicho problema, por lo que solicita se impongan medidas en caso de proceder la presente solicitud””””. No habiendo más que hacer constar doy por finalizada la presente acta que para constancia firmamos. **III.** [REDACTED]

[REDACTED].- JUZGADO AMBIENTAL DE SAN MIGUEL, a las quince horas del día trece de octubre de dos mil veintidós. Visto el contenido del acta de las diez horas con cuarenta minutos del día diez de octubre de dos mil veintidós, y de fotografías anexas, del Presente Proceso de Medidas Cautelares, iniciado de oficio, por información proporcionada por la señora [REDACTED] [REDACTED], de cincuenta y tres años de edad, costurera, quien puede ser citada y notificada en su lugar de residencia ubicado en [REDACTED]

de la ciudad y departamento de San Miguel, quien se identificó con documento único de identidad número; [REDACTED],

quien en síntesis manifiesta lo siguiente: “”””Que en la Colina Carillo Segunda Etapa de la ciudad y departamento de San Miguel, específicamente en el pasaje ubicado atrás de su vivienda ([REDACTED])

el señor [REDACTED], posee un taller de enderezado y pintura, el cual viene funcionando desde hace un año aproximadamente, donde se realizan actividades como enderezado, lijado, pintura y pulido de vehículos, situación que le causa molestias a ella y su grupo familiar por el ruido que generan al trabajar, ya que la zona, es una zona residencial diseñada para viviendas, no para ese tipo de actividades, además, manifestó que los malos olores producto de actividades generadas de la pintura y pulido de vehículos le causan náuseas y dolores de cabeza; por último, expresó que ya acudieron a la Alcaldía Municipal de San Miguel y a la fecha no han resuelto dicho problema, por lo que solicita se impongan medidas en caso de proceder la presente solicitud””””,

el suscrito Juez hace las siguientes **CONSIDERACIONES:** I.- Que el Art. 99 inc. 1 lit. a) de la Ley del Medio Ambiente, establece la jurisdicción ambiental para conocer y resolver acciones a través de las cuales se deduzca responsabilidad civil derivada de actos que atenten contra el medio ambiente, y según el Art.1 del Decreto Legislativo número 684 de fecha veintidós de mayo de dos mil catorce, publicado en el Diario oficial número 105, Tomo número 403, de fecha nueve de junio de dos mil catorce, se establece que se erige la Jurisdicción Ambiental, la cual estará a cargo de Juzgados Ambientales y una Cámara, a los cuales se les confirió competencia exclusiva para conocer y resolver las acciones civiles de cualquier cuantía en las que se deduzca la responsabilidad civil derivada de actos que atenten contra el medio ambiente.-

II.- Asimismo, el artículo 102-C de la Ley de Medio Ambiente, establece que el Juez Ambiental tiene la potestad de decretar Medidas Cautelares, de oficio o a petición de parte, como acto previo o en cualquier estado del proceso, siempre y cuando concurra alguno de los siguientes presupuestos: a) Que se esté ante la amenaza o inminencia de un daño al medio ambiente que pueda afectar o no la salud humana; b) Que se esté ante la presencia de un daño al medio ambiente, que pudiese generar un peligro o afecte la salud humana y la calidad de vida de la población; y c) Que se esté en la necesidad de prevenir un daño a las personas o bienes de los afectados, siempre y cuando estos se deriven de los supuestos de los literales anteriores. III.- De lo antes expuesto se colige que toda acción por responsabilidad civil o solicitud de Medidas Cautelares que se presente ante la Jurisdicción Ambiental, debe cumplir como principal requisito: Que los actos señalados atenten contra el medio ambiente; es decir, que generen o puedan generar una alteración relevante o significativa que modifique negativamente el ambiente, sus recursos, el equilibrio de los ecosistemas o los bienes colectivos.

IV.- Que de los hechos expuestos por parte de la señora [REDACTED] se puede inferir, entre otras cosas, lo siguiente: a) Que no se puede determinar que existe una situación de daño al medio ambiente que genere o pueda generar una alteración relevante o significativa que modifique negativamente al Medio Ambiente. b) Que la situación de peligro de daño mencionada por la interesada, no genera una afectación colectiva; c) Que estamos ante una situación de afectación de la calidad del aire en una relación vecinal. En cuanto a las relaciones vecinales, la doctrina ha sentado como principio, que el propietario o titular de la explotación, no puede realizar actos que excedan el goce ordinariamente admitido de su derecho, según los usos locales, los dictados de la buena fe y los

critérios de equidad.- En todo caso, no podrá ejecutar actos que, aun siendo lícitos y normales, generen inmisiones perturbadoras por encima de la tolerancia normal. De lo antes expuesto, se puede subrayar, que un elemento contemplado en las relaciones vecinales, es la tolerancia normal entre los vecinos, siendo procedente un reclamo ante la autoridad administrativa o judicial en caso que la afectación sobrepase los límites de dicha tolerancia. En nuestra normativa, las relaciones vecinales se encuentran reguladas en el Título XIII, Libro Segundo, artículos 931 al 951 del Código Civil, enunciando los casos en que se puede ver afectado el derecho a la propiedad, a la posesión o el ejercicio de otros derechos por las relaciones entre vecinos.- y d) Que estamos ante un hecho que, primeramente, debe recibir el debido procedimiento administrativo, que le compete al Ministerio de Salud (MINSAL), por medio de la Unidad Familiar de Salud correspondiente, por lo que será procedente remitir Copia Certificada del presente expediente a dicha institución por ser ellos los competentes de resolver dicho problema de conformidad a lo establecido en el Art. 56 lit. h) e i) del Código de Salud el cual literalmente establece “El Ministerio, por medio de los organismos regionales, departamentales y locales de salud, desarrollará programas de saneamiento ambiental, encaminados a lograr para las comunidades: h) La eliminación y control de contaminaciones del agua de consumo, del suelo y del aire; i) La eliminación y control de otros riesgos ambientales; relacionado con el artículo 78 del Código de Salud, que le dan facultades de intervención y control en todo lo que genere riesgo a la salud de las personas; y también se le remitirá Copia Certificada del presente expediente a la Alcaldía Municipal de San Miguel, Departamento de San Miguel, a efecto de que verifiquen si dicho establecimiento tiene los permisos correspondientes en vista de encontrarse en una zona residencial, de conformidad a lo establecido en el Artículo 4 numerales 12 y 23 del Código Municipal, que establecen que compete al Municipio, la regulación de los establecimientos comerciales, industriales y de servicios, la regulación del uso de calles, aceras, parques y otros sitios públicos y municipales, relacionado con el Artículo 204 numeral quinto de la Constitución de la República, que establece la potestad del municipio de gestionar en materia de su competencia y decretar las ordenanzas y reglamentos locales.- Y es que la competencia a la que alude el ya citado artículo 99 de la Ley de Medio Ambiente, se ejerce sin perjuicio de la competencia que la ley establece a otros funcionarios e instituciones Estatales para proteger el medio ambiente, tal cual sucede, entre otros, con las atribuciones establecidas por la ley para el Ministerio de Salud y la Alcaldía

Municipal de San Miguel, Departamento de San Miguel, dirigida a tutelar administrativamente la regulación de los establecimientos comerciales, industriales y de servicio; tutela que al ser brindada debe, necesariamente, considerar que tales actividades no constituyan un menoscabo o degradación al medio ambiente.- Lo anterior implica que no todo conflicto con implicaciones ambientales, debe de ser conocido primariamente por la Jurisdicción ambiental, sino que habrá casos en los que el daño ambiental, si es que existe, se prevé que sea sumamente exiguo o bien que se esté afectando de forma considerable la salud de las personas; en tales casos, los primeros llamados a tutelar los bienes que puedan resultar afectados por los hechos denunciados, son los entes, y funcionarios administrativos que legal y reglamentariamente tengan atribuidos competencia para decidir sobre los mismos.- Los hechos puestos en conocimiento a este sede Judicial, por parte de la señora [REDACTED], constituyen precisamente uno de tales casos, razón por la cual debe de ser conocido por el Ministerio de Salud y la Alcaldía Municipal de San Miguel, Departamento de San Miguel y sólo en el caso que la protección no jurisdiccional resulte ineficaz, entrará a funcionar, por los cauces legamente previstos, la protección jurisdiccional, reconocida a los justiciables en el Artículo 2 inciso 1° de la Constitución de la República.- V.- Que de conformidad al artículo 277 del Código Procesal Civil y Mercantil, el Juez al advertir algún defecto en la pretensión -como el que carezca de competencia objetiva (por la cuantía o la materia) o de grado-, rechazará la demanda sin necesidad de prevención por ser improponible. VI.- Por lo anterior, preliminarmente se concluye que no se está en presencia de una situación que puede representar una amenaza o inminente daño al medio ambiente y a la calidad de vida de las personas, razón por la que, en esta Sede Judicial, no se le dará trámite a la información proporcionada por la denunciante, ni como demanda por acción de responsabilidad civil, ni como solicitud de Medidas Cautelares, ya que este Juzgado Ambiental, carece de competencia objetiva, pero si es procedente requerirles, por ser las instituciones legamente competentes, a la Región Oriental de Salud del Ministerio de Salud, que por medio de la Unidad de Salud correspondiente, indaguen sobre la situación denunciada, y, en caso, de ser cierto lo denunciado, realicen las acciones correspondientes para solucionar la problemática denunciada; y a la Alcaldía Municipal de San Miguel, departamento de San Miguel, indaguen sobre la situación denunciada, y, en caso, de ser cierto lo denunciado, realicen las acciones correspondientes dentro de las funciones que le otorga el Código

Municipal para proceder a solucionar la problemática denunciada.- Por lo antes expuesto, es procedente remitir Copia Certificada del presente expediente a la Región Oriental de Salud del Ministerio de Salud y a la Alcaldía Municipal de San Miguel, Departamento de San Miguel, para que inicien el trámite administrativo, a efecto de resolver la situación que se denuncia en contra del señor [REDACTED].- Por las consideraciones anteriormente expuestas, en consecuencia, de conformidad a los artículos 2, 117, 204 numeral 5 de la Constitución de la República, 277 Código Procesal Civil y Mercantil y 102-C Ley de Medio Ambiente, 4 numerales 12 y 23 del Código Municipal, se **RESUELVE:** 1) Se declara IMPROPONIBLE, en esta Sede Judicial, la denuncia efectuada por la señora [REDACTED]. 2) Remítase inmediatamente copia Certificada del presente expediente a la Región Oriental de Salud del Ministerio Salud, para que inicien el trámite correspondiente, a efecto de verificar si se están efectuando daños a la salud de las personas producidos por las acciones realizadas por el señor [REDACTED], y dicten las Medidas Preventivas correspondientes a efecto de solucionar tal situación. La certificación ordenada deberá extenderse conforme al artículo 166 de Código Procesal Civil y Mercantil. 3) Remítase inmediatamente Copia Certificada del presente expediente a la Alcaldía Municipal de San Miguel, departamento de San Miguel, para que inicien el trámite correspondiente, a efecto de verificar si las acciones realizadas por el señor [REDACTED], están autorizadas por esa Municipalidad y en caso de que no lo estuviere, realicen las acciones correspondientes dentro de las funciones que le otorga el Código Municipal para proceder a solucionar la problemática denunciada. La certificación ordenada deberá extenderse conforme al artículo 166 de Código Procesal Civil y Mercantil. 4) Se hace del conocimiento a la señora [REDACTED], que, conforme a los Artículos 20, 144 inc. 1°, 453 inc. último, 508, 510 y 511 del Código Procesal Civil y Mercantil, la presente resolución es Jurídicamente controlable a través del recurso de apelación, el cual, en el caso de hacer uso del mismo, deberá presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la Notificación de la misma. 5) Una vez que transcurra el plazo para recurrir la presente resolución, sin haberse presentado recurso alguno, quede firme la presente resolución, y de conformidad al artículo 167 del Código Procesal Civil y Mercantil, procédase a Archivar el presente Proceso de Adopción de Medidas Cautelares. NOTIFIQUESE.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Instruir al Departamento

Asesoría Legal, para que coordine y realice las diligencias correspondientes, sobre: **I. Oficio No. 1326** del 27/10/2022 suscrito por el [REDACTED] [REDACTED] Juez Ambiental Interino de San Miguel, recibido en Despacho Municipal el 31/10/2022 a las 14:40 horas. **II.** Acta [REDACTED] del Juzgado Ambiental de San Miguel de las diez horas con cuarenta minutos del día diez de octubre de dos mil veintidós. **III.** Resolución [REDACTED] del Juzgado Ambiental de San Miguel de las quince horas del día trece de octubre de dos mil veintidós. Agréguese copia de la documentación referenciada, a la certificación de este Acuerdo, que se remita a las Unidades respectivas. **El Oficio No. 1326, Acta y resolución [REDACTED] del Juzgado Ambiental de San Miguel, quedan transcritos en acta respectiva.- CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO [REDACTED] 12/2022.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **dieciséis** de la agenda: Memorándum del 03/11/2022 suscrito por [REDACTED] [REDACTED] Jefe Departamento Asesoría Legal: A solicitud del Área Legal del Banco Hipotecario, donde solicitan Acuerdo Municipal autorizando la instalación de dos Taquillas del Banco Hipotecario, una en el Palacio Municipal y otra en el Centro de Gobierno Municipal; la instalación de dos Cajeros de ATM, una en el Palacio Municipal y otra en el Centro de Gobierno Municipal; y autorizando los Servicios Financieros de Cash Management, todo esto en base al Acuerdo Municipal No.2, Acta No.39 de la Sesión Extraordinaria del 9 de septiembre de 2022, donde se autorizó al Banco Hipotecario de El Salvador como BANCO PRIMARIO.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** **1.** Autorizar al BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR a instalar dos Taquillas del Banco Hipotecario, una en el Palacio Municipal y otra en el Centro de Gobierno Municipal. **2.** Autorizar al BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR la instalación de dos Cajeros de ATM, uno en el Palacio Municipal y otro en el Centro de Gobierno Municipal. **3.** Autorizar al BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR para los Servicios Financieros de Cash Management. **4.** Autorizar al señor Alcalde Municipal de San Miguel, Licenciado José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado, para que en nombre y representación del Municipio de San Miguel, firme los documentos que se detallan a continuación: **a)** Contrato marco de productos y servicios Cash Management/Soluciones financieras con Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., **b)** Convenio de prestación de servicios bancarios para instalación de dos ATM'S de Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., **c)** Convenio de prestación de servicios bancarios para instalación de taquilla de Banco Hipotecario en las

oficinas de la Alcaldía Municipal de San Miguel, **d)** Convenio de prestación de Servicios Bancarios para instalación de Taquilla de Banco Hipotecario en Centro de Gobierno de Alcaldía Municipal de San Miguel; y **e)** Designar al [REDACTED] quien funge como Tesorero Municipal de esta Alcaldía, como Encargado de la coordinación y la ejecución del Contrato Marco; y los Convenios anteriormente relacionados.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 13/2022.**- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **diecisiete** de la agenda: Nota del 03/11/2022 suscrita por [REDACTED] Sub Jefe UACI: Vista la solicitud suscrita por [REDACTED] Gerente General, con autorización de señora Síndico Municipal Gilda María Mata, y teniéndose consideradas las asignaciones presupuestarias para el ejercicio 2022.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA: 1.** Autorizar a la UACI, realice proceso de ley respectivo por Libre Gestión LG 196-2022 AMSM “SERVICIO DE TELEFONÍA MOVIL E INTERNET, PARA FUNCIONARIOS, JEFES Y EMPLEADOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, PARA EL PERIODO DE UN AÑO”. **2.** Aprobar Términos de Referencia para la contratación.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 14/2022.**- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **dieciocho** de la agenda: Nota del 03/11/2022 suscrita por [REDACTED] Sub Jefe UACI: En Acuerdo No. 7 Acta No. 49 del 26/10/2022, el Concejo Municipal, autorizó a la UACI, realizar proceso LG-187-2022-AMSM “ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA LABORES DE BARRIDO, BACHEO Y LIMPIEZA QUE REALIZA EL PERSONAL OPERATIVO DEL DEPARTAMENTO DE ASEO, ORNATO Y MANTENIMIENTO DE CALLES Y CAMINOS.” Considerando lo anterior, esta Unidad, procedió de acuerdo el artículo 40, literal b) LACAP. Se publicó el proceso en la página del Ministerio de Hacienda www.comprasal.gob.sv No. del proceso 20220195. El 23 junio 2022, se recibieron ofertas:

Oferente.	Total ofertas.
[REDACTED] (AGROFERRETERIA RIVAS)	\$ 6,340.78

COMPañIA GENERAL DE EQUIPOS, S.A DE C.V.

\$ 1,977.50

Se elaboró el cuadro comparativo de las ofertas presentadas, se consideró que están de acuerdo a los precios del mercado; y calidad de productos, como se hace constar en el informe de evaluación de ofertas.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA: 1.** Adjudicar parcialmente el proceso LG-187-2022-AMSM “ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA LABORES DE BARRIDO, BACHEO Y LIMPIEZA QUE REALIZA EL PERSONAL OPERATIVO DEL DEPARTAMENTO DE ASEO, ORNATO Y MANTENIMIENTO DE CALLES Y CAMINOS”. según detalle:

Oferente.	Monto adjudicado.
(AGROFERRETERIA RIVAS)	\$ 6,340.78
COMPañIA GENERAL DE EQUIPOS, S.A DE C.V.	\$ 1,977.50

Detalle de compra adjudicada a :

Cantidad.	Descripción.	
54104.- Productos Textiles y Vestuario.		
2	ROLLOS DE CORDEL NYLON	\$ 2.68
54107.- Productos Químicos.		
60	BOTES DE PINTURA EN SPRAY	\$ 150.00
54118.- Herramientas, Repuestos y Accesorios.		
20	CARRETILLA 4.0 PIES CÚBICOS	\$ 735.00
50	PALAS PUNTAS CUADRADAS MANGO LARGO	\$ 420.00
10	AZADONES DE 2 1/2 LBS	\$ 112.90
12	BARRAS METÁLICAS DE 1.5 METROS	\$ 480.00
12	PIOCHAS	\$ 264.60
12	MACHETES DE 20" CON VAINA	\$ 138.60
12	CUMAS CON MANGO	\$ 75.00
1	DISTANCIOMETRO LASER	\$ 150.00
1	ODÓMETRO DE RUEDA	\$ 200.00
12	ROLLOS DE CINTA POLICIAL AMARILLAS	\$ 138.00
3	DISCO P/CONCRETO DE 9" DIAMANTADO SEGMENTADO	\$ 189.00
1	TERMÓMETRO LASER	\$ 80.00
54199.- Bienes de Uso y Consumo Diversos.		
300	ESCOBAS METÁLICAS REFORZADAS	\$ 2,205.00
61102.- Maquinaria y Equipo.		
1	MOTOSIERRA ESPADA 18"	\$ 400.00
61199.- Bienes Muebles Diversos.		
1	SOPLADORA	\$ 600.00
Total IVA incluido.		\$ 6,340.78

Detalle de compra adjudicada a Compañía General de Equipos, S.A. de C.V.

Cantidad.	Descripción.	Compañía General de Equipos, S.A. de C.V.
61199.- Bienes Muebles Diversos.		
1	PLANCHA COMPACTADORA VIBRATORIA	\$ 1,977.50
Total IVA incluido.		\$ 1,977.50

2. Autorizar de **Fondos Propios** la erogación de **\$8,318.28** con aplicación a las cifras presupuestarias, así: **54104** Productos Textiles y Vestuarios **\$2.68**, **54107** Productos Químicos **\$150.00**, **54118** Herramientas, Repuestos y Accesorios **\$2,983.10**, **54199** Bienes de Uso Consumo Diversos **\$2,205.00**, **61102** Maquinaria y Equipo **\$400.00**; y **61199** Bienes Muebles Diversos **\$2,577.50**, para cancelar las obligaciones contractuales conforme la adjudicación. **3.** Nombrar Administrador de las Órdenes de Compra al señor [REDACTED] Supervisor Departamento Aseo, Ornato y Mantenimiento de Calles y Caminos.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 15/2022.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **diecinueve** de la agenda: Nota del 03/11/2022 suscrita por [REDACTED] Sub Jefe UACI: En Acuerdo No. 04 Acta No. 46 del 12/10/2022, el Concejo Municipal, autorizó a la UACI, realice proceso por Libre Gestión Código: LG 181-2022 AMSM “ADQUISICIÓN DE GORRAS TIPO POLICIAL PARA SER UTILIZADAS COMO PARTE DEL UNIFORME DEL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES (CAM) DE LA ALCALDÍA DE SAN MIGUEL.” Considerando lo anterior, la UACI, procedió de acuerdo al artículo 40, literal b) LACAP. Se publicó el proceso en la página del Ministerio de Hacienda www.comprasal.gov.sv No. del proceso 20220196. El 31 octubre 2022, se recibió oferta que se detalla:

Detalle de Cotización(es.)		
No.	Oferente.	Monto ofertado IVA incluido.
1	[REDACTED] (INDUSTRIAS EMELY.)	\$847.50

Se revisó el contenido de la oferta presentada de acuerdo a los requerimientos establecidos en los documentos de contratación, como se hace constar en el informe de evaluación de ofertas.- Por **catorce** votos, **ACUERDA: 1.** Adjudicar el proceso LG 181-2022 AMSM “ADQUISICIÓN DE GORRAS TIPO POLICIAL PARA SER UTILIZADAS COMO PARTE DEL UNIFORME DEL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE AGENTES

MUNICIPALES (CAM) DE LA ALCALDÍA DE SAN MIGUEL.”, de forma total al oferente [REDACTED] (Industrias Emely), según detalle:

Ítem.	Cantidad.	Unidad.	Descripción.	Precio unitario.	Total IVA incluido.
			54104- Productos Textiles y Vestuarios.		
1	125	Unidad	Gorra Tipo policial, color negro con parche del CAM San Miguel.	\$6.78	\$847.50
Total.					\$847.50

2. Autorizar de fondos propios la erogación hasta por un techo máximo de **\$847.50** con aplicación a la cifra presupuestaria **54104-Productos Textiles y Vestuarios.** **3. Nombrar Administrador de Orden de Compra** al señor [REDACTED] Subsargento Cuerpo de Agentes Municipales.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO 16/2022.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veinte** de la agenda: Nota del 04/11/2022 suscrita por [REDACTED] Sub Jefe UACI: Vista la solicitud firmada por el [REDACTED] Jefe Departamento Municipal de Deporte, Cultura y Recreación, con autorización de [REDACTED] Gerente General, solicita insumos para llevar a cabo Master Clase Carnavalera de Aeróbicos y Baile que se llevará a cabo el 25 noviembre 2022.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Autorizar a la UACI, realice proceso por Libre Gestión código: LG-195-2022-AMSM “ADQUISICION DE INSUMOS QUE SE UTILIZARAN PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO DENOMINADO MASTER CLASE CARNAVALERA DE AERÓBICOS Y BAILE EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2022, EN EL ESTADIO DR. MIGUEL FÉLIX CHARLAIX”.

Cantidad.	Descripción.
	54310- Servicios de Alimentación.
24	CENA CON BEBIDA.
10	REFRIGERIO CON BEBIDA.
18	CAJA BEBIDA HIDRATANTE.
	54101- Productos Alimenticios para Personas.
24	AGUA (BOTELLA DE 680 ML).
19	AGUA (FARDOS AGUA EN BOLSA).

9	HIELO (BOLSA DE HIELO).
	54505- Servicios de Capacitación.
2	PAGO HONORARIOS A INSTRUCTORES PROFESIONALES. DE BAILE Y AERÓBICOS.
	54313- Impresiones, Publicaciones y Reproducciones.
1	JUEGO DE NÚMEROS EN VINYL DEL 1 AL 500.

CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 17/2022.- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veintiuno** de la agenda: Nota del 04/11/2022 suscrita por [REDACTED] Sub Jefe UACI: En Acuerdo No. 19 numeral 5 Acta No. 43 del 04/10/2022, se autorizó a la UACI, realice proceso para la adquisición de los bienes que se declararon desiertos; y dando cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo antes mencionado, se realizó el proceso por Libre Gestión código: LG-194-2022AMSM “CUBRIR LOS GASTOS QUE OCASIONE LA PRESENTACIÓN DE LA REINA DE LA ALCALDÍA A LOS EMPLEADOS MUNICIPALES EL DÍA 07 DE OCTUBRE DE 2022 Y LA CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL DE LA ALCALDÍA DE SAN MIGUEL A CELEBRARSE EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2022.” Se procedió de acuerdo al Art. 40 literal b) LACAP, solicitando cotización a [REDACTED]. Se publicó en la página www.comprasal.gob.sv No. 20220197. El 03/11/2022, se recibió cotización, que se detalla:

Oferente.	Monto.
[REDACTED]	\$750.00

Se ha verificado el contenido de las ofertas con la [REDACTED] de la Unidad solicitante; y se determina que la cotización es aceptable.- Por **catorce** votos, **ACUERDA: 1.** Adjudicar el proceso: 194/2022AMSM “CUBRIR LOS GASTOS QUE OCASIONE LA PRESENTACIÓN DE LA REINA DE LA ALCALDÍA A LOS EMPLEADOS MUNICIPALES EL DÍA 07 DE OCTUBRE DE 2022 Y LA CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL DE LA ALCALDÍA DE SAN MIGUEL A CELEBRARSE EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2022”, de manera total a la oferente [REDACTED] por **\$750.00**, con aplicación a la cifra presupuestaria: **54314-** Atenciones Oficiales, que se detalla:

Cantidad.	Descripción.		Precio unitario Iva incluido.	Precio total Iva incluido.
1	VESTIDO, DE FANTASÍA DE ACORDE AL TEMA QUE SE ENFOCARA LA REINA.		\$ 750.00	\$750.00
Total adjudicado.				\$750.00

2. Autorizar de **fondos propios** la erogación hasta por un techo máximo de **\$750.00** con aplicación a la cifra presupuestaria: **54314-Atenciones Oficiales**.

3. Nombrar Administrador de Orden de Compra al señor [REDACTED] Auxiliar Contable Gerencia General.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 18/2022.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veintidós** de la agenda: Nota del 03/11/2022 suscrita por [REDACTED] Sub Jefe UACI: Solicita priorizar proyecto, en respuesta a solicitud realizada por [REDACTED] Jefa Departamento Ingeniería y Arquitectura.-

Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Priorizar el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN QUEBRADA EL AMATE, OBRAS RECREATIVAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS ENTRE LOTIFICACIÓN EL AMATE Y COLONIA CIUDAD PACIFICA, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL". Con sus respectivos componentes, como lo establece el Art. 105 LACAP. "LAS OBRAS QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEBA CONSTRUIR O REPARAR, DEBERÁN CONTAR POR LO MENOS CON TRES COMPONENTES, LOS CUALES SERÁN: A) EL DISEÑO; B) LA CONSTRUCCIÓN; Y C) LA SUPERVISIÓN. DICHOS COMPONENTES, DEBERÁN SER EJECUTADAS POR PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DIFERENTES PARA CADA FASE".- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 19/2022.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veintitrés** de la agenda: Nota del 03/11/2022 suscrita por [REDACTED] Sub Jefe UACI: En referencia al Acuerdo No. 20 Acta No. 43 del 04/10/2022, el Concejo Municipal, ha priorizado el proyecto: "MEJORAMIENTO DE CANCHA DE GRAMA SINTÉTICA; Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN ESTADIO MIGUEL FÉLIX CHARLAIX MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL." , con sus respectivos componentes, como lo establece el Art. 105 LACAP. En Acuerdo No. 24 Acta No. 47 del 17/10/2022, el Concejo

Municipal, acordó aceptar donación de la carpeta técnica de dicho proyecto; por lo tanto: La UACI, en conjunto con Departamento Ingeniería y Arquitectura, han formulado las Bases de Licitación, para la contratación de la ejecución del proyecto con base al Art.10 literal f) LACAP.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:**

1. Aprobar Carpeta Técnica del proyecto: “MEJORAMIENTO DE CANCHA DE GRAMA SINTÉTICA; Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN ESTADIO MIGUEL FÉLIX CHARLAIX MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”.
2. Autorizar a la UACI, realice proceso de ley respectivo.
3. Aprobar las Bases de Licitación Pública código LP-17/2022AMSM.
4. Autorizar publicar en ¼ página la convocatoria de la Licitación; y erogar **\$176.28** de **fondos propios** con aplicación a la cifra presupuestaria **54313**-Impresiones, Publicaciones y Reproducciones, y pagar a EL DIARIO NACIONAL, S. A. de C. V. (DIARIO EL SALVADOR) el servicio de publicidad.
5. Nombrar Administrador de la Orden de Compra de la publicación al [REDACTED] Colaborador UACI.
6. Nombrar Comisión de Evaluación de Ofertas para la Licitación Pública código LP-17/2022AMSM, a los señores [REDACTED] Sub Jefe UACI [REDACTED] Analista Financiero, [REDACTED] Asesor Legal; y [REDACTED] solicitante y conocedor de la materia.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 20/2022.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veinticuatro** de la agenda: Nota del 03/11/2022 suscrita por [REDACTED] Sub Jefe UACI: El Departamento Ingeniería, ha remitido a la UACI, Carpeta Técnica del proyecto: “MEJORAMIENTO DE CANCHA DE GRAMA SINTÉTICA; Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN ESTADIO MIGUEL FÉLIX CHARLAIX MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.”, aceptada en donación en Acuerdo No. 24 Acta No. 47 del 17/10/2022, elaborada por el [REDACTED] En dicha Carpeta, se contempla la ejecución del proyecto, y la supervisión externa del mismo; por lo tanto: La UACI, en conjunto con Departamento Ingeniería y Arquitectura, han formulado Términos de Referencia, para la contratación de la Supervisión Externa del proyecto antes mencionado, en base al Art.10 literal f) LACAP.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas

de Mejía Décima Regidora Propietaria, artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA: 1.** Aprobar los Términos de Referencia para el proceso de contratación de la SUPERVISIÓN EXTERNA DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE CANCHA DE GRAMA SINTÉTICA; Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN ESTADIO MIGUEL FÉLIX CHARLAIX MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.” **2.** Autorizar a la UACI, realice proceso de contratación LG-197/2022 AMSM.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.-** Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente sesión y acta a las dieciocho horas treinta y dos minutos del día cuatro de noviembre del corriente año, que firmamos.

Lic. José Wilfredo Salgado García
Alcalde Municipal.

Sra. Gilda María Mata
Síndico Municipal.

Sr. Eleazar de Jesús Segovia Rivas
Primer Regidor Propietario.

Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo
Segundo Regidor Propietario.

Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores
Tercera Regidora Propietaria.

Sra. Abigail del Carmen López Aguilar
Cuarta Regidora Propietaria

Sra. Erika Lisseth Reyes de Saravia
Quinta Regidora Propietaria.

Srita. Kriscia Abigail Ventura Blanco
Sexta Regidora Propietaria.

Sr. Mario Alfonso Castillo Díaz
Séptimo Regidor Propietario Designado.

Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez
Octavo Regidor Propietario.

Sr. Rafael Antonio Argueta
Noveno Regidor Propietario.

Sra. Imelda Esther Galeas de Mejía
Décima Regidora Propietaria.

Profa. Belinda del Carmen Romero Jiménez
Décima Primera Regidora Propietaria Designada.

Lic. Mercedes Margarita Lara de Gómez
Décima Segunda Regidora Propietaria.

Dr. Elías Isaí García Villatoro
Primer Regidor Suplente.

Lic. Annderson Javier Villatoro Avelar
Tercer Regidor Suplente

Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez
Secretario Municipal.

Las firmas anteriores corresponden a
la acta y sesión número cincuenta de
fecha 04/11/2022 del Concejo Municipal.

ACTA DE CONCEJO SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL